AUTO No. 023-2025, POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL REQUERIMIENTO No. 211-2025 V.U. 100013422025 DE MARZO 03 DE 2025

La Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Constitución Política; Ley 1437 de 2011, en su artículo 17, sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la labor fiscalizadora que le compete, recepcionó solicitud interpuesta por **ANÓNIMO**, con la siguiente petición: *"Y NO ME VOY A CALLAR, SOY MUJER CABEZA DE HOGAR Y ESTOY CANSADA DE QUE EN EL HOSPITAL SIGA HABIENDO PERSONAS QUE TRABAJAN AQUÍ PERO SOLO BUSCAN SUS BENEFICIOS...! ANTE LOS RUMORES DE LA SALID DE LA GERENTE A HORA VOLVEMOS A VIVIR LA PREOCUPACIÓN DEL REGRESO DE OSCAR IPIA, ESE LADRÓN. SE ESCUCHA EN LOS PASILLOS QUE MILTÓN PÉREZ EL QUE LE HACIA LOS CONTRATOS Y MANEJABA LSO PROVEEDORES…".*

Para la atención inicial del requerimiento se citó al Peticionario mediante oficio No.1060.15.00.25.573 de fecha 03 de marzo de 2025, Para dar respuesta a la petición, teniendo en cuenta que la petición no es muy clara referente a lo expuesto por usted, por esta razón se hace necesario la ampliación de los términos de respuesta conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia donde el peticionario deba hacer un trámite a su cargo, necesario para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la Ley, requerirá al peticionario dentro de los diez días siguientes a la fecha de radicación para que complete en el término máximo de un (1) mes.

Teniendo en cuenta que, hasta la fecha, el peticionario no completó el requerimiento precisando y aportando las pruebas e información que estimará necesaria, se procederá a decretar el desistimiento tácito y archivo del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que dispone:

"Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual".

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

En consecuencia, se procederá a decretar el desistimiento y archivo del requerimiento 211-2025 V.U. 100013422025 de marzo 03 de 2025, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 23 de la Constitución Política, Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y demás normas concordantes.

PRUEBAS

1. Requerimiento ciudadano No. 211-2025 V.U. 100013422025 de marzo 03 de 2025.
2. Oficio No. 1060.15.00.25.573 Santiago de Cali, 03 de marzo de 2025 dirigido al ANÓNIMO, se notificó vía EMAIL.

CONSIDERACIONES

El Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, considera que habiéndose cumplido el plazo concedido al ANÓNIMO, VÍA EMAIL, para completar la petición y conforme al artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, se entiende que él desistió del contenido de su solicitud, por lo anterior se procederá a decretar el desistimiento y ordenar el archivo requerimiento ciudadano 211-2025 V.U. 100013422025 de marzo 03 de 2025.., sin perjuicio que la solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Así las cosas, el Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del requerimiento ciudadano No. 211-2025 V.U. 100013422025 de marzo 03 de 2025., de conformidad con la parte motiva de este Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al ANÓNIMO vía EMAIL, conforme a lo señalado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULOTERCERO: Contra el presente auto procede únicamente el Recurso de Reposición, sin perjuicio que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada, con el lleno de los requisitos legales, el cual se surtirá ante el Jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los tres (03) días del mes de Abril de Dos Mil veinte cinco (2025).

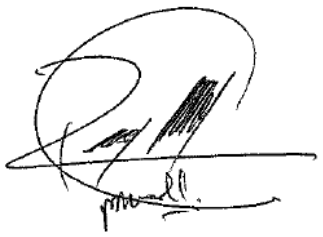

DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR
Jefe Oficina Control Fiscal Participativo

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL:

_____
Peticionario.
C.C. No.

AUTO No.024-2025, NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB Y CARTELERA DE LA ENTIDAD POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL REQUERIMIENTO POR ANONIMO, No. 211-2025 V.U. 100013422025 DE MARZO 03 DE 2025

CONSIDERACIONES

El jefe de la Oficina de Control Fiscal Participativo, en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, emite respuesta al requerimiento ciudadano No. 211-2025 V.U. 100013422025 de marzo 03 de 2025, con oficio 1060.15.00.25.822 del 03 de abril de 2025, donde de manera atenta y comedida le solicito presentarse a la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicada en el piso 7 del Centro Administrativo Municipal CAM, con el fin de notificarle el Auto No. 023- 2025, "POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL REQUERIMIENTO No. 211 -2025, V.U: 100013422025 Fecha: 03-03-2025".

Pasaron los cinco (5) días a partir de la presente citación no comparece, se procederá a notificar por aviso.

Este aviso se publica con copia íntegra de la respuesta al derecho de petición, durante cinco (5) días en la página web y en la cartelera de la Contraloría General de Santiago de Cali, término que una vez vencido dará lugar a que la notificación se entienda surtida.

Se fija hoy, 11 de abril del 2025 y se desfija el día 25 de abril de 2025.

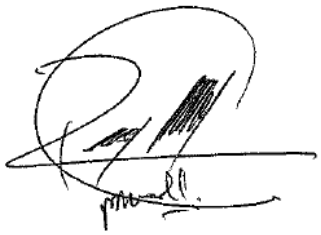

DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR
Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Amparo Pinto Zambrano	Auditor Fiscal	
Revisó	Diego Fernando Padilla Pescador	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo	
Aprobó	Diego Fernando Padilla Pescador	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

1060.15.00.25.822
Santiago de Cali, 03 de abril de 2025

ANÓNIMO
yodenuncianocallo@gmail.com
Cali -Valle.

Asunto: Requerimiento 211 -2025, V.U: 100013422025 Fecha: 03-03-2025

De manera atenta y comedida le solicito presentarse a la Oficina de Control Fiscal Participativo de la Contraloría General de Santiago de Cali, ubicada en el piso 7 del Centro Administrativo Municipal CAM, con el fin de notificarle el Auto No. 023- 2025, "POR EL CUAL SE DECRETA EL DESISTIMIENTO Y SE ORDENA EL ARCHIVO DEL REQUERIMIENTO No. 211 -2025, V.U: 100013422025 Fecha: 03-03-2025".

Si pasado cinco (5) días a partir de la presente citación no comparece, se procederá a notificar por aviso.

Atentamente,

DIEGO FERNANDO PADILLA PESCADOR
Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Amparo Pinto Zambrano	Auditor Fiscal II	
Revisó	Diego Fernando Padilla Pescador	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo	
Aprobó	Diego Fernando Padilla Pescador	Jefe Oficina de Control Fiscal Participativo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			